

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo once (11)) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No: 389,

RADICACION: No. 2021-00277-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovida por CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS contra YURI SORLAY GALLEGO DUQUE y BRAIMER ERLLENY OROZCO ARIAS, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Líbrese el oficio respectivo.

3º.- - DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

4º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria